

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 24

Referencia:

Año: 2004

Fecha(dd-mm-aaaa): 05-02-2004

Titulo: QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO N° 163 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1996,
MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO N° 78 DE 22 DE MARZO DE 2000 Y POR EL
DECRETO EJECUTIVO N° 115 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2001

Dictada por: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Gaceta Oficial: 24984

Publicada el: 07-02-2004

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. AMBIENTAL

Palabras Claves: Desarrollo, Conservación, Organizaciones gubernamentales

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 0.356

Rollo: 533

Posición: 700

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ SÁBADO 7 DE FEBRERO DE 2004

Nº 24,984

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N° 24

(De 5 de febrero de 2004)

**“QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO N° 163 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1996,
MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO N° 78 DE 22 DE MARZO DE 2000 Y POR EL
DECRETO EJECUTIVO N° 115 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2001”..... PAG. 1**

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION N° 204-2003

(De 30 de septiembre de 2003)

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO GRAFICO DE ZONIFICACION PARA LA
CIUDAD DE PANAMA, ACTUALIZADA HASTA JUNIO DE 2003”..... PAG. 4**

AVISOS Y EDICTOS PAG. 86

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N° 24

(De 5 de febrero de 2004)

“Que modifica el Decreto Ejecutivo N° 163 de 25 de noviembre de 1996,
modificado por Decreto Ejecutivo No. 78 de 22 de marzo de 2000 y por el Decreto
Ejecutivo N° 115 de 20 de noviembre de 2001”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades legales,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.3.40

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, organismo administrativo adscrito a la Presidencia de la República, tiene como propósito fundamental desarrollar y promover políticas de desarrollo sostenible, que propicien el mejoramiento de la calidad de vida de todos los panameños.

Que se hace necesario facilitar las reuniones del CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, para que éste pueda cumplir en forma real y efectiva, los objetivos para los cuales ha sido creado.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 163 de 25 de noviembre de 1996 quedará así:

“Artículo 1. Créase un Organismo administrativo denominado CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, adscrito a la Presidencia de la República, con el objeto de desarrollar un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ciudadano panameño, que lo coloque como centro y sujeto primordial del desarrollo por medio del crecimiento económico, con equidad social; el cual debe sustentarse en el equilibrio ecológico y en el respeto de la

diversidad étnica y cultural local, regional o nacional, fortaleciendo la plena participación ciudadana en este proceso, en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, para mejorar la calidad de vida de esta y las generaciones futuras.

Este organismo se conocerá con las siglas “CONADES”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.163 de 25 de noviembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo No.78 de 22 de marzo de 2000, quedará así:

ARTÍCULO 3: El Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible será presidido por el Presidente de la República o por la persona que este designe y además formarán parte del mismo los siguientes miembros:

1. El Ministro de la Presidencia o la persona que éste designe.
2. El Ministro de Economía y Finanzas o la persona que éste designe.
3. El Director de la Autoridad Nacional del Ambiente o la persona que éste designe.
4. El Presidente de la Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo de la Asamblea Legislativa.
5. Un Representante del Sector Empresarial.
6. Un Representante del Sector Sindical.
7. Un Representante de los Clubes Cívicos.
8. Un Representante de las Comunidades Indígenas.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto modifica el Artículo 1 y el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 163 de 25 de noviembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 78 de 22 de marzo de 2000 y por el Decreto Ejecutivo N° 115 de 20 de noviembre de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de febrero de 2004.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia

**MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION N° 204-2003
(De 30 de septiembre de 2003)**

“Por la cual se aprueba el Documento Gráfico de Zonificación para la Ciudad de Panamá, actualizado hasta junio de 2003”.

EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO :

Que el literal “q”, del artículo 2 de la Ley 9 de 25 de enero de 1973, señala que el Ministerio de Vivienda tendrá la función de levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas.

Que debido a la reversión de las Areas del Canal y al crecimiento urbano de la Ciudad de Panamá, se hace necesario actualizar el Documento Gráfico de Zonificación expedido por el Ministerio de Vivienda en el año 1994.

Que para la actualización del Documento Gráfico de Zonificación se han desarrollado estudios de planificación urbana tanto en las áreas revertidas, como en los otros corregimientos que conforman los distritos de Panamá y San Miguelito. Se incluye la incorporación de las asignaciones de códigos de zona, cambios de uso de suelo individuales, las nuevas urbanizaciones, proyectos viales y las recién aprobadas zonificaciones de San Francisco y del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá.

Que con fundamento en lo antes expuesto,

RESUELVE :

ARTÍCULO 1: Aprobar en todas sus partes el Documento Gráfico de Zonificación de la Ciudad de Panamá, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, contentivo de las normas y códigos de zona del Distrito de Panamá y San Miguelito, actualizado hasta junio de 2003.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 78

Referencia:

Año: 2000

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-03-2000

Titulo: POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS No. 163 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1996 Y
No. 327 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1998.

Dictada por: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Gaceta Oficial: 24017

Publicada el: 24-03-2000

Rama del Derecho: DER. AMBIENTAL, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Desarrollo, Conservación, Organizaciones gubernamentales

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.557

Rollo: 202

Posición: 1722

DORIS ROBAS DE MATA
Ministra de Educación
MOISES CASTILLO DE LEÓN
Ministro de Obras Públicas
JOSE TERAN BITTON
Ministro de Salud

RICARDO MARTINELLI
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA E. TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG V.
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO N° 78
(De 22 de marzo de 2000)

Por el cual se modifican los Decretos No. 163 de 25 de noviembre de 1996 y No. 327 de 30 de noviembre de 1998.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales

DECRETA

ARTICULO 1. El Artículo 3 del Decreto 163 de 25 de noviembre de 1996 quedará así:

Artículo 3. El Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible será presidido por el Presidente de la República o por la persona que este designe, y además estarán formarán parte del mismo los siguientes miembros:

1. El Ministro de la Presidencia
2. El Ministro de Economía Y Finanzas
3. El Director de la Autoridad Nacional del Ambiente
4. El Presidente de la Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo de la Asamblea Legislativa.
5. Un Representante del Sector Empresarial
6. Un Representante del Sector Sindical
7. Un Representante de los Clubes Cívicos
8. Un Representante de las Comunidades Indígenas

ARTICULO 2. El artículo 2 del Decreto Ejecutivo 327 de 30 de noviembre de 1998 quedará así:

Artículo 2. El Comité de Alianzas Estratégicas "Turismo-Conservación-Investigación" estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Ministro de la Presidencia, quien lo presidirá, o en su defecto el Vice-Ministro.
2. Un representante de la Autoridad Nacional del Ambiente
3. Un representante del Instituto Panameño de Turismo.
4. Un representante del Instituto Nacional de Cultura
5. Un representante de las Entidades de Investigación Científica
6. Un representante de las Organizaciones Empresariales de Turismo
7. Un representante de las Organizaciones Ambientalistas
8. Un representante de las Comunidades Indígenas

Todos los miembros del Comité serán designados por el Ministerio de la Presidencia.

ARTICULO 3. El Presente decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de marzo de 2000.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCIÓN N° 141
(De 31 de enero de 2000)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada, **ASOCIACION NACIONAL CONTRA EL CÁNCER (A.N.C.E.C.)**, representada legalmente por **JUAN MONTERREY P.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-149-658, con domicilio en la ciudad de Panamá, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigida a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.
Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada, **ASOCIACIÓN NACIONAL CONTRA EL CÁNCER (A.N.C.E.C.)**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N° 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 27 del 10 de agosto de 1999.

NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE

ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia